



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 43 - 2019 MDLB

La Brea, 06 de Febrero del 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA**

### VISTOS:

Informe N° 15-01-2019-DIDEUR-MDLB-JCAO de fecha 24 de Enero del 2019; Proveído N° 184-2019-MDLB/GM de fecha 25 de Enero de 2019, Informe N° 062-2019 - UAJ--ARLA de fecha 28 de Enero del 2019, Proveído 245-2019-MDLB/GM de fecha 30 de Enero del 2019, Proveído N° 314-2019-MDLB/GM de fecha 05 de Febrero del 2019, Informe N° 091-2019 - UAJ--ARLA de fecha 06 de Febrero del 2019, Proveído N° 322-2019-MDLB/GM de fecha 6 de febrero del 2019, y;

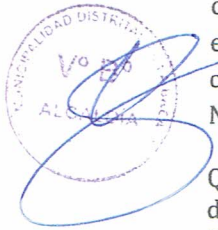
### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que la Constitución Política del Estado establece en el Art N° 194, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que con fecha 28 de Diciembre del 2018, se suscribe el Contrato N°017-2018-MDLB, para la ejecución del Mantenimiento Parcial del Muelle Pesquero Artesanal del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, entre este gobierno local y el CONSORCIO PROVIDENCIA, con un plazo de ejecución de 55 días calendarios y por un monto de S/ 236 078,56 Nuevos Soles.

Que con Informe N°015-01-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO, de fecha 24 de enero del 2019, el Director de Desarrollo Urbano, precisa textualmente en su ítem 3.1 que habiéndose perfeccionado el Contrato N°017-2018-MDLB, con fecha 28 de diciembre del 2018, el inicio del plazo contractual para la ejecución del Mantenimiento Parcial del Muelle Pesquero Artesanal del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, es a partir del día 29 de diciembre del 2018, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Contrato N°017-2018-MDLB, el cual estipula "el plazo de ejecución del presente contrato es de 55 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, en concordancia con lo regulado en los artículos 120 y 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°0350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, el cual establece que el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, quedando perfeccionado el contrato con la suscripción del documento que lo contiene, y que realizada la verificación in situ manera conjunta entre el Juez de Paz de Única Nominación el inspector de obra y el Procurador Público de la Municipalidad Distrital La Brea Negritos, se constató el no inicio de la ejecución de los trabajos referentes al mantenimiento en mención, según Acta de Verificación de fecha 14 de enero del 2019, lo cual evidencia el incumplimiento injustificado en la ejecución del servicio.

Que consecuentemente y ante el incumplimiento injustificado por parte CONSORCIO PROVIDENCIA, en atención a lo informado por la Dirección de Desarrollo Urbano - DIDEUR, existe causal para la resolución de contrato en el marco de lo regulado en el numeral 1 del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°0350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, el cual establece entre una de las causales de resolución de contrato cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

reglamentarias a su cargo, pues al haberse verificado in situ el no inicio de los trabajos referidos al del Mantenimiento Parcial del Muelle Pesquero Artesanal del Distrito La Brea, pese a que el CONSORCIO PROVIDENCIA al suscribir el Contrato asumió la obligación contractual de realizar dicho Mantenimiento Parcial del Muelle Pesquero Artesanal del Distrito La Brea, no habiendo ejecutado el mismo, en el plazo según contrato.

Que otra de las causales, por la cual la entidad puede resolver el contrato es la de haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; prevista en su numeral 2 del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°0350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, y que en concordancia con lo normado en el cuarto párrafo del artículo 136 de la norma en comento, **la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida**, en ese sentido el CONSORCIO PROVIDENCIA, ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad, a razón de que habiendo incurrido en 26 días de atraso por una penalidad diaria de S/1,300.35 soles, haciendo un total de penalidad de S/33,809.10, frente a la penalidad máxima de S/28,607.86, según cuadro citado en el ítem 3.5 del Informe N°015-01-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO, de fecha 24 de enero del 2019, por lo que esta Municipalidad Distrital de La Brea Negritos, tiene la potestad de resolver el Contrato **N°017-2018-MDLB EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PARCIAL DEL MUELLE PESQUERO ARTESANAL DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, suscrito con fecha 28 de diciembre del 2018, el inicio del plazo contractual para la ejecución del Mantenimiento Parcial del Muelle Pesquero Artesanal del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

Que otro de los argumentos técnicos que constituyen causal de resolución de contrato es que habiendo transcurrido el 50% aproximadamente del plazo de ejecución del servicio y teniendo en cuenta el proceso constructivo para la fabricación y fragua de prefabricados (pilotes y losa) es que se determina que en 29 días calendarios, saldo del plazo contractual para la ejecución de todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, **NO PODRA EJECUTARSE LA TOTALIDAD DE LAS METAS**, situación que no puede ser revertida, presupuesto de ley que se configura ante el supuesto que la norma de contrataciones del estado faculta a la entidad a resolver el contrato sin el requerimiento previo notarial **cuando se encuentre ante una situación de incumplimiento no pueda ser revertida**, por lo que la entidad resuelve el Contrato **N°017-2018-MDLB EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PARCIAL DEL MUELLE PESQUERO ARTESANAL DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, suscrito con fecha 28 de diciembre del 2018

Que con Proveído 314-2019/MDLB-GM, de fecha 06 de febrero del 2019, el gerente municipal, solicita informe legal a la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto al informe N°015-01-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO, de fecha 24 de enero del 2019, emitido por la Director de Desarrollo Urbano.

Que con informe N°91-2019/MDLB-UAJ-ARLA, de fecha 06 de febrero del 2019, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda que ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del CONSORCIO PROVIDENCIA, se resuelva el Contrato N°017-2018-MDLB, para la ejecución del Mantenimiento Parcial del Muelle Pesquero Artesanal del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, entre este gobierno local y el CONSORCIO PROVIDENCIA, suscrito con fecha 28 de Diciembre del 2018, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°0350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, y en cautela de los intereses de esta entidad.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento”.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

*Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932*

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo N° 20 Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** resolver el Contrato N°017-2018-MDLB EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PARCIAL DEL MUELLE PESQUERO ARTESANAL DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, suscrito con EL CONSORCIO PROVIDENCIA con de fecha 28 de Diciembre del 2018 al haber acumulado el máxima de penalidad y al encontrarse en una situación de incumplimiento que no puede ser revertido según lo informado por la Dirección de infraestructura y desarrollo urbano con Informe N° 015-01-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 24 de Enero del 2019 de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del reglamento de la ley de contrataciones aprobado con D.S N° 350-2015EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al interesado en la forma que corresponde y a la Dirección de infraestructura y desarrollo urbano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
Rogger O. Genuves Morán  
ALCALDE

